

**RESOLUCIÓN No. 167
03 DE DICIEMBRE DE 2025**

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública N° 011 DE 2025.

El Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que Plaza Mayor Medellín S.A. mediante Resolución No. 143 del 29 de octubre de 2025 ordenó la apertura y publicación del pliego de condiciones de la Invitación Pública 011 de 2025 cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA ATENDER LOS EVENTOS REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A."*

SEGUNDO: Que para el efecto se surtió el trámite respectivo en los términos del Manual de Contratación de Plaza Mayor Medellín S.A.

TERCERO: Que, a la fecha de entrega de las propuestas, es decir el 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 am, se recibió la siguiente propuesta:

	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA LOCAL DE RECEPCIÓN
1	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.	14 de noviembre de 2025	7:39 a.m.

Por fuera del horario indicado en el pliego de condiciones no se recibió ninguna propuesta.

CUARTO: Que el día el día 21 de noviembre de 2025, fue publicado el informe de evaluación preliminar en la página web de Plaza Mayor Medellín S.A. de acuerdo con el cronograma del proceso. Los resultados de este informe fueron:

A.- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

1. Condiciones de Experiencia

El numeral 8.3 del pliego de condiciones requiere lo siguiente:

“8.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en los últimos 5 años en producción de productos de panadería. La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio o la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución. El valor de la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser igual o superior a \$100.000.000 CIENTO MILLONES DE PESOS.”

Revisada la información aportada en el Formato No. 7 “Experiencia del Proponente”, así como los certificados allegados no se evidencia en ninguno de los documentos la acreditación de experiencia relacionada con la producción de productos de panadería. Los objetos contractuales y las actividades descritas se refieren principalmente a la prestación de servicios de suministro de refrigerios, pero de ello no es posible concluir que dichos refrigerios correspondan a productos de panadería ni que involucren procesos de elaboración o producción de estos.

Adicionalmente, no se acredita que el proponente haya tenido a su cargo la elaboración y producción de los productos ofrecidos dentro de los contratos aportados como experiencia.

En consecuencia, con la documentación presentada no se configura el cumplimiento del requisito de experiencia exigido en el numeral 8.3 del pliego de condiciones.

Seguidamente, el numeral 1º del punto 8.3.1 exige:

“8.3.1.- EXPERIENCIA EN EL MERCADO Y PUNTOS DE VENTA

El oferente deberá acreditar:

1.- Acreditar que en los últimos cinco (5) años ha tenido experiencia en producción de productos de panadería. Lo anterior se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio relacionada con la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución.”

Al revisar los certificados expedidos el oferente no logra acreditar la experiencia en la prestación de servicios relacionados con la elaboración o producción de productos de panadería, toda vez que los documentos allegados no cumplen con las condiciones establecidas en el numeral citado.

Finalmente, el No. 2 del punto 8.3.1. del Pliego requiere lo siguiente:

“2.- Mínimo 8 puntos de venta en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá lo cual se acreditará con un certificado firmado por el Representante Legal donde se indique la ubicación de cada uno de ellos. Plaza Mayor Medellín S.A se reserva la facultad de realizar visitas a los puntos de venta que sean relacionados por el proponente.”

Al respecto se aclara que, al revisar el certificado remitido y suscrito por el representante legal, se observó que, si bien se relacionan algunos puntos de venta tales como: “ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO (LA ESTRELLA), ESCUELA POLICIA GONZALES JIMENES DE QUESADA, POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTAL (DEANT), SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE (SENA), FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, CORANTIOQUIA, POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID, ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ-MAYOR GENERAL MANUEL JOSE LOPEZ GOMEZ” dentro del certificado no se relacionaron las ubicaciones de cada uno de ellos, razón por la cual no es posible acreditar que dichos puntos de venta se encuentren en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, tal y como se solicita en el Pliego de Condiciones.

Así mismo, se advierte que de los contratos de arrendamiento enviados no se logra comprobar su vigencia, por lo que no pueden considerarse como soporte válido del requisito.

Adicionalmente, se aclara que en ninguno de los puntos de venta relacionados se logra evidenciar la prestación del servicio relacionados con la elaboración o producción de productos de panadería.

Por lo anterior, no se cumple con el requisito establecido en el numeral 2o del punto 8.3.1.

2. Capacidad técnica:

En el numeral 8.4.3. del pliego de condiciones se solicitó lo siguiente:

8.4.3.- PERSONAL CAPACITADO

El proponente deberá contar con:

1.- Como mínimo con 1 profesional de las áreas del conocimiento orientadas al sector de alimentos con mínimo tres (03) años de experiencia relacionada con el control de alimentos, por lo tanto, deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del Título profesional.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Matrícula Profesional o Tarjeta profesional si aplica.
- Certificaciones laborales que demuestran la experiencia solicitada.
- **Contrato laboral con el oferente**

Al respecto se informa que no fueron aportados los contratos laborales suscritos con los profesionales relacionados en la propuesta.

QUINTO: Que, transcurrido el plazo para subsanar los requisitos mencionados en el acápite cuarto de la presente Resolución se presentó la siguiente aclaración al informe preliminar mediante correo electrónico:

1. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S

----- Mensaje reenviado -----
De: ENRIPAN - Maria Orfidia Molina <ventas@industriasenripan.com>
Fecha: El mar, 25 nov. 2025 a la(s) 12:58 p.m.
Asunto: SUBSANACION DE LA INVITACION 011 DE 2025
Para: Invitaciones Publicas Plaza Mayor <invitacionespublicas@plazamayor.com.co>

Buenos dias

Señores
PLAZA MAYOR

Adjunto los documentos pendientes de la invitación No 011 DE 2025

Gracias



MARIA ORFIDIA MOLINA C.
ASESORA COMERCIAL

📍 Calle 43 # 48 - 26 Itagui, La Gloria

☎ 054 - 372 87 41

✉ ventas@industriasenripan.com



SEXTO: Que el Comité Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el detalle de la verificación de requisitos habilitantes, posterior a la subsanación, informó:

A. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200



| plazamayormed • www.plazamayor.com.co

Consolidado de la evaluación técnica, jurídica y financiera:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Encontrándose dentro del término del traslado de informe preliminar, el proponente allegó la siguiente información relacionada con la acreditación de las condiciones de experiencia:

- 1.- Formato de Experiencia de mercado y puntos de venta
- 2.- Certificación del Contrato No. 001-2012 MAMAJUANA
- 3.- Certificación del Contrato - MAMAJUANA
- 4.- Contrato individual de trabajo a término fijo María Luisa Barrientos Castaño
- 5.- Contrato individual de trabajo a término fijo Claudia Patricia Negrete Rico

Una vez revisada dicha información, se tienen las siguientes observaciones.

El numeral 8.3 del pliego de condiciones requiere lo siguiente:

“8.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en los últimos 5 años en producción de productos de panadería. La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio o la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución. El valor de la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser igual o superior a \$100.000.000 CIENTO MILLONES DE PESOS.”

Dentro de la información aportada inicialmente por el proponente al momento del cierre del proceso no se evidenció en ninguno de los documentos la acreditación de experiencia relacionada con la producción de productos de panadería, toda vez que los objetos contractuales y las actividades descritas hacían referencia a la prestación de servicios de suministro de refrigerios,

pero de ello no es posible concluir que dichos refrigerios correspondan a productos de panadería ni que involucren procesos de elaboración o producción de estos.

Adicionalmente, dentro del informe preliminar se indicó que el proponente no logró acreditar que tuviera a su cargo la elaboración y producción de los productos ofrecidos dentro de los contratos aportados como experiencia.

Con el fin de aclarar las observaciones del informe preliminar, el proponente aportó dos nuevos contratos, los cuales se relacionan a continuación:

N° DEL CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
NO INDICA	COMERCIALIZADORA MAMAJUANA SAS	Servicios de alimentación productos de panadería y pastelería	\$ 166.942.220	29-ene-19	22-nov-19

Frente a este contrato, si bien, el objeto permite acreditar la experiencia relacionada con la prestación de servicios de panadería, el término de ejecución se dio por fuera del término de cinco (5) años exigidos en el Pliego, por lo que no es posible tenerlo en cuenta dentro de la evaluación.

N° DEL CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
001-2023	COMERCIALIZADORA MAMAJUANA SAS	Servicio de suministro de refrigerios y panificados como panes, pastelería, pizzas, panzerotti y palos de queso	\$ 35.000.000	3/01/2023	31-dic-23

Frente a este contrato, si bien, el objeto permite acreditar la experiencia relacionada con la prestación de servicios de panadería, el valor no alcanza a cumplir con valor mínimo exigido en el pliego de \$100.000.000 CIENTO MILLONES DE PESOS.

En ese sentido, si bien el proponente aportó un total de seis (06) contratos, dentro del proceso

de evaluación solo puede ser tenido en cuenta el contrato 001 de 2023, el cual no cumple con la cuantía exigida en el pliego de condiciones.

Seguidamente, el numeral 1º del punto 8.3.1 exige:

“8.3.1.- EXPERIENCIA EN EL MERCADO Y PUNTOS DE VENTA

El oferente deberá acreditar:

1.- Acreditar que en los últimos cinco (5) años ha tenido experiencia en producción de productos de panadería. Lo anterior se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio relacionada con la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución.”

Al revisar el certificado del contrato No.001-2023 el oferente logra acreditar la experiencia en los últimos cinco (5) años en la prestación de servicios de panadería.

Finalmente, el No. 2 del punto 8.3.1. del Pliego requiere lo siguiente:

“2.- Mínimo 8 puntos de venta en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá lo cual se acreditará con un certificado firmado por el Representante Legal donde se indique la ubicación de cada uno de ellos. Plaza Mayor Medellín S.A se reserva la facultad de realizar visitas a los puntos de venta que sean relacionados por el proponente.”

Al respecto se aclara que, al revisar el certificado remitido y suscrito por el representante legal, se observó que, se relacionan algunos puntos tales como:

1.- CAFETERIA DE LA ESTRELLA:

DIRECCION: CRA 81 SUR #66-180 LS ESTRELLA

2.-CAFETERIA SENA

DIRECCION: KILOMETRO 6 VIA A LA PINTADA

3.- INPEC - CASINO DEL PEDREGAL:

DIRECCION: KILOMETRO 6 VIA AL MAR (MEDELLIN)

4.- PAE DE ENVIGADO:

DIRECCION: CLL 39 SUR #38 A 14 BODEGA PAE ENVIGADO

Adicionalmente, dentro del oficio se indicó lo siguiente:

Tenemos varias cafeteritas de colegios que surtimos con productos de panadería estos son unos de tantos.

Institución Educativa Alejandro Vélez Barrientos

Cra. 45C #39Sur-11, Zona 8, Envigado, Antioquia

Colegio Santa Teresita Del Niño Jesús

Cl. 74 Sur #57-407, Portal de Ditaires, Itagüi, La Estrella, Antioquia

Colegio Empresarial San Antonio de Prado

Cl. 42, Itagüi-San Antonio de Prado #4858, Itagüi, Antioquia

Revisado lo anterior, se informa que el oferente solamente logró acreditar 3 puntos de venta en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en consideración a que, según lo afirmado el “PAE DE ENVIGADO: DIRECCION: CLL 39 SUR #38 A 14 BODEGA PAE ENVIGADO” es una bodega y las demás cafeterías que surten no cumplen como puntos de venta propios del oferente.

Así mismo, se advierte que, de los contratos de arrendamiento enviados no se logró comprobar su vigencia, por lo que no pueden considerarse como soporte válido del requisito.

Por lo tanto, el criterio de condiciones de experiencia no se subsana.

CONDICIONES TÉCNICAS:

En el numeral 8.4.3. del pliego de condiciones se solicitó lo siguiente:

8.4.3.- PERSONAL CAPACITADO

El proponente deberá contar con:

1.- Como mínimo con 1 profesional de las áreas del conocimiento orientadas al sector de alimentos con mínimo tres (03) años de experiencia relacionada con el control de alimentos, por lo tanto, deberá allegar la siguiente documentación:

- *Copia del Título profesional.*
- *Copia de la Cédula de Ciudadanía.*
- *Copia de la Matrícula Profesional o Tarjeta profesional si aplica.*

- *Certificaciones laborales que demuestran la experiencia solicitada.*
- **Contrato laboral con el oferente**

Al respecto se informa que el oferente aportó los contratos laborales suscritos con los profesionales relacionados en la propuesta.

Por lo tanto, este requisito se subsana.

SÉPTIMO: Que en consideración al análisis de los documentos aportados por el proponente el Comité Evaluador del presente proceso de selección concluyó:

1. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

OCTAVO: Que debido al resultado anterior se entendió rechazada la propuesta, en aplicación al literal g. del numeral 11 del Pliego de condiciones el cual establece:

“g. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información - subsanación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.”.

En virtud de lo expuesto, El Representante Legal de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Pública No. 011 de 2025, cuyo objeto es: *“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA ATENDER LOS EVENTOS REQUERIDOS POR PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en consideración que persiste la necesidad de contratar el servicio objeto

de la Invitación Pública que aquí se declara desierta, se ordena iniciar el proceso de contratación directa en los términos del artículo 29 del Manual de Contratación de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. - Acuerdo 01 del 23 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

LORENZA WALKER CORTÉS
Segunda Representante Legal Suplente

	Elaboró	Aprobó
Firma	Original Firmado	Original Firmado
Nombre	Luis Miguel Grisales Quintero	María Camila Tobón Jaramillo
Cargo	Abogado	Directora Jurídica